

GOBIERNO DE NAVARRA

ECONOMÍA, HACIENDA, INDUSTRIA Y EMPLEO

CULTURA, TURISMO Y RELACIONES INSTITUCIONALES

PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

EDUCACION

DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE, Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

SALUD

POLÍTICAS SOCIALES

FOMENTO

SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Otros asuntos aprobados por el Gobierno de Navarra en su sesión de hoy

Se autoriza la tramitación de ayudas a casas rurales y campamentos de turismo para sustituir las placas de señalización de categoría, se aprueba la desafectación de terreno comunal en Leitza, y se manifiesta la conformidad a la toma en consideración de dos proposiciones de ley de modificación de sendas normas forales

Miércoles, 09 de abril de 2014

Autorizada la tramitación de ayudas a casas rurales y campamentos de turismo para sustituir las placas de señalización de categoría

El Gobierno de Navarra ha adoptado un acuerdo por el que se autoriza la convocatoria de ayudas a casas rurales y campamentos de turismo para sustituir las placas de señalización de modalidad y categoría reglamentarias, mediante el régimen de evaluación individualizada.

Aprobada la desafectación de terreno comunal en Leitza

El Gobierno de Navarra ha adoptado un acuerdo por el que se declara de utilidad pública y se aprueba la desafectación de 14.286 m² de terreno comunal del Ayuntamiento de Leitza ubicados en el paraje "Sakulu" para su posterior permuta.

Este terreno se permutará por dos terrenos comunales de propiedad particular, ubicados en el paraje "Iruso", para favorecer la agrupación del comunal y, con ello, su aprovechamiento por parte del municipio.

Conformidad a la toma en consideración de dos proposiciones de ley de modificación de dos normas forales

El Gobierno de Navarra ha adoptado dos acuerdos por los que manifiesta su conformidad con sendas proposiciones de ley de modificación de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra, y de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra. En el primer caso, se refiere a que las entidades locales podrán conceder auxilios económicos a particulares que se hallen incursos en procedimientos de cobro de deudas contraídas con la misma; y en el segundo, a la exención del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras realizadas en viviendas de propiedad pública cedidas a entidades sin ánimo de lucro que vayan a ser destinadas a un uso social.